ACTA DE INICIO
CONTRATO N° 2301-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS

CONTRATO No.	GN2301-2021
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE NARIÑO** NIT 800.103.923-8 Representante Legal JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS** NIT. 900400097-5 Representante Legal JOHNNY WALTER TOVAR TRUJILLO
OBJETO DEL CONTRATO:	RECEPCIONAR, TRANSFORMAR, TRANSPORTAR E INSTALAR 26 TONELADAS DE PLÁSTICO, RECOLECTADAS EN LA CAMPAÑA DESPLASTIFICATE, EN ECOPARQUES Y PRODUCTOS ELABORADOS EN MATERIAL RECICLABLE PARA SER ENTREGADOS A INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, MUNICIPIOS Y/ O PERSONAS QUE CUMPLAN CON LAS CANTIDADES ACORDADAS.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es de: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL UN PESO ($43.350.001) M/CTE. Incluido IVA (cuando aplique).
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2022 de acuerdo a lo aprobado por la asamblea Departamental de Nariño mediante ordenanza 024 del 29 de septiembre de 2021, por medio de la cual se autoriza al ejecutivo departamental para pactar plazo de ejecución y decepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.
FECHA PRESENTE ACTA DE INICIO:	07 de Diciembre de 2021
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	07 de Diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de abril de 2022

En San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2021, en las oficinas de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reunieron LEIDI JOHANA PEREZ HURTADO, en calidad de supervisor del Contrato No. GN2301-2021 y el señor JOHNNY WALTER TOVAR TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.085.244.016 de Pasto, representante legal de la SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS identificada con NIT 900400097-5, en calidad de contratista, con el fin de suscribir acta de inicio del contrato enmención.

La SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS, se compromete a garantizar a favor del Departamento las siguientes garantías:

1. **Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir**:

a. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento esimputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pagodel valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo; (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La garantía debe ser por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo y por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

e. Garantía de responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

2. **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización del contrato se realizan de acuerdo a la ley.

Para constancia, se firma la presente a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021 por quienes intervinieron.

POR EL DEPARTAMENTO

LEIDI JOHANA PEREZ HURTADO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

JOHNNY WALTER TOVAR TRUJILLO
CC 1.085.244.016
SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS
NIT. 900400097-5

Proyectó: XIMENA INCHIMA – Contratista SADS